



**REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE SUFINANCIAMIENTO
DEMANDANTE CESIONARIO: RF ENCORE S.A.S
DEMANDADO: JAIME JONATHAN RODRIGUEZ SIERRA
RADICADO: 084334089002-2008-00020-00**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho informándole, que está pendiente dar trámite a memorial presentado. Sírvase Proveer.

Malambo, 12 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.
Malambo, doce (12) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

Una vez revisado el presente proceso observa el despacho que, el 12 de marzo de 2024, se allegó al correo electrónico de este despacho, memorial por parte del Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en el cual solicita el embargo de las cuentas de ahorro y corrientes que posea el demandado en la entidad financiera **BANCO COOPERATIVO CENTRAL-COOPCENTRAL S.A. y BANCO MIBANCO COLOMBIA S.A.**

No obstante, no es posible dar trámite a la solicitud presentada puesto que, el Dr. **JOSE LUIS BAUTE ARENAS**, funge en el proceso como apoderado de **SUFINANCIAMIENTO S.A.**, entidad financiera que cedió los derechos de litigio del presente proceso a **RF ENCORE S.A.S**, a quien se le reconoció como cesionario y se le otorgaron los derechos de litigio mediante auto del 12 de diciembre de 2018, y en el que se tiene como apoderada a la Dra. **CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA**.

Siendo así, no existe constancia en el proceso que a el Dr. **JOSE LUIS BAUTE ARENAS** se le haya otorgado poder para actuar en representación del hoy demandante **RF ENCORE S.A.S**, motivo por el cual, este despacho judicial se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por **Estado 044**
Hoy 15 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f4e3df95a136f81d6c82edffda43cee4ed4cd7919a50a7c6db08075fa163708**

Documento generado en 12/04/2024 03:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>